

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros:	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Presidencia del Gobierno

COMISION DE COMPRAS DE EXCEDENTES DE VINO

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso entre todos los fabricantes nacionales de alcohol vínico, para adjudicar la destilación y transformación en alcohol de vinos adquiridos por esta Comisión de Compra, que se destinen a dicha transformación.

El tribunal para recepción y apertura de pliegos, se reunirá en los locales de esta Comisión, Almagro, 33, Madrid, a las 12 horas del día 10 de marzo de 1954.

Comenzado el acto, durante el plazo de 30 minutos, se procederá por el tribunal, al efecto constituido, a recibir las ofertas que en dicho acto se le presenten, las que deberán serlo en pliego cerrado y lacrado, redactadas con arreglo a modelo oficial de proposición y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico - legales que rigen para este concurso.

A continuación, se procederá por el tribunal, públicamente, a la apertura de los pliegos recibidos.

El resultado del concurso se hará público a la brevedad posible.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico - legales por que ha de regirse este concurso, así como el modelo de proposición para el mismo, se hallan a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Delegaciones Provinciales de Sindicatos, Sindicatos Provinciales de la Vid y Cámaras de Comercio o Industria, a las cuales se envían para su exposición al público y conocimiento del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio por los adjudicatarios del concurso.

Madrid, 23 de febrero de 1954.
El Presidente de la Comisión.

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

En cumplimiento de la tercera disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se convoca, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oposición para el acceso a un curso especial, cuya duración será de seis meses, y que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El acceso a la oposición, y los ejercicios de ésta se regirán por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es el de trescientas cincuenta.

2.ª Se requerirá ser español, varón, no exceder de cuarenta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19, condición séptima, del Reglamento de 30 de mayo de 1952; estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio de la profesión.

3.ª Para tomar parte en la oposición será condición inexcusable haber desempeñado, teniendo cumplida la edad de veinticin-

co años, y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes, o de Secretario interino también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En ambos casos habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticuatro meses, seis de ellos, cuando menos, consecutivos en la misma Corporación, y unos y otros referidos a los cinco años anteriores al 1 de julio de 1952, fecha de publicación del vigente Reglamento, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios, prestados ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipio de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo.

4.ª Los aspirantes, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y las presentarán en las horas de oficina.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y setenta y cinco pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieren presentado la documentación completa no fuesen admitidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las normas segunda y tercera deberán acompañarse a dicha instancia:

a) Certificación del Registro Civil, legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de la residencia del interesado.

c) Certificación acreditativa de la adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos en que se estime procedente.

e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

5.ª Los servicios prestados como Secretario interino o habilitado exigidos en esta convocatoria, habrán de acreditarse exclusivamente mediante certificaciones literales expedidas por cada uno de los Ayuntamientos en que se hubiesen prestado aquéllos, con expresión de las fechas de toma de posesión y de cese y de la naturaleza del nombramiento. De acuerdo con la norma tercera no serán estimados los servicios prestados, cualquiera que sea la causa en Secretaría que figurare en el mismo período a nombre de otro titular, propietario o interino, o los correspondientes a Mancomunidades o Agrupaciones que tengan Secretario titular con éste o aquel carácter.

6.ª Los ejercicios de oposición se realizarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, y el curso subsiguiente de seis meses de duración en el mismo Instituto y en las Secciones locales que sea procedente establecer según el número de



aspirantes que resultaren aprobados.

7.^a Siempre que fueren requeridos por el Tribunal de oposiciones, los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento auténtico, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción, al que irá adherida una de las dos fotografías que aportará cada opositor.

8.^a Para el examen de la documentación referida se constituirá una Comisión designada por la Dirección de este Instituto y contra cuya resolución no se dará recurso alguno. Dicha Comisión publicará la relación de los aspirantes admitidos al sorteo previo a los ejercicios de oposición, y que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", con expresión especial de los aspirantes que ostenten la condición de titulados y del turno en que sean admitidos los opositores.

Las documentaciones presentadas serán compulsadas por la Comisión con los antecedentes obrantes en la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de las procedentes comprobaciones administrativas y de la exacción de responsabilidades en su caso.

9.^a El día 4 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá, en el Instituto de Estudios de Administración Local, el sorteo público de los aspirantes incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico que resultare, determinará el de los llamamientos a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto los aspirantes serán distribuidos, si procediere, entre los Tribunales que se constituyan para juzgar la oposición.

El Tribunal o Tribunales se compondrán de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local entre sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también, en caso necesario personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Habrá de funcionar con la integridad de sus componentes.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos, pero el Instituto podrá acordar la práctica de otro si el número de aprobados en aquéllos excediera al de plazas convocadas.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera, consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo dispondrán de media hora los aspirantes. La segunda, en un ejercicio de redacción, durante cuarenta y cinco minutos, sobre cuestiones de cultura general elemental libremente formuladas por el Tribunal. La tercera parte consistirá en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por cada Tribunal y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, Perito mercantil o que posean título superior de Escuela de Comercio y los Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en desarrollar, durante media hora, tres temas sobre materias de Organización administrativa y Rudimentos de Derecho, sorteados, para cada opositor, entre los que constituyen el programa que acompaña a la presente convocatoria.

Cada uno de los jueces calificará cada uno de los temas de este ejercicio con la puntuación de cero a cinco, y será necesario obtener la media de siete con cincuenta puntos para la aprobación.

11. Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero, dejare de presentarse en el segundo, caerá definitivamente de su derecho a la oposición cualquiera que fuere la causa de la incomparecencia.

12. Si fuere acordada la práctica de ejercicio tercero, éste será escrito, con duración de dos horas, y versaría sobre cualquier materia del cuestionario del segundo, aun cuando no se atendería a epígrafe determinado de éste. En tal caso, y pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a diez puntos, se requeriría para la aprobación una media de cinco puntos.

13. De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente la entregará, al término de cada una de aquéllas, a la dirección del Instituto.

14. Terminada la práctica de los ejercicios por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación, hasta cubrir el número de plazas. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los aspirantes que puedan cubrir plaza.

Si por haber obtenido varios opositores la misma puntuación quedare rebasado el número de plazas, la selección se realizará, entre los calificados con las mínimas necesarias para la aprobación, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que exigen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en Corporaciones locales y que fueren de los previstos en esta convocatoria, y si aun quedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a la mayor edad.

15. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

16. El programa de temas del segundo ejercicio ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación según exige el artículo 33 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

Madrid, 26 de enero de 1954.
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Programa para el segundo ejercicio

Tema I. Sociedad y Derecho. Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político. Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema II. Fuentes del Derecho.—La Ley.—Diferencia entre Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El Estado: su concepto. Sus elementos.—Financiamiento del Estado.—Las funciones.—Distribución de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referéndum. La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los puntos de F. E. T. y de J. O. N. S. La organización sindical.

Tema VI. La Jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos. Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: notarial, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII. Administración del Derecho administrativo.—Concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos.—Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos. Clases.—Nombramiento. Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones.—Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema IX. Organización de la Administración.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración Local.—La Provincia: Gobernación y Diputaciones.—El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento.—Competencia y servicios municipales.—Administración corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El Presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos. Sus clases.—Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública. Sus clases.—Deuda flotante y deuda consolidada.—Conversiones.

y amortización de la deuda.—
Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI. Derechos reales. Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbre.—Censos.—Prenda hipoteca y anticrisis.

Tema XVII. Derechos de obligación.—Obligación y sus calificaciones.—Contrato.—Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio. Sus clases. Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio. Su presentación, aceptación, pago protestado e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social. Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los seguros sociales.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

(B. O. del E. de 30-I-1954.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Viene informada mi Autoridad que desde hace algún tiempo se multiplica la actuación callejera de vendedores de coplas, quien en la mayoría de los casos, ya que no incorrectas, son al menos de un singular mal gusto y rompen en definitiva, con la línea de educación de las masas populares, que es preocupación firme del Estado.

Para evitar de manera decidida estos hechos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 262 de la vigente Ley de Régimen Local, vengo en disponer que las fuerzas de Orden Público y de la Policía Municipal de toda la provincia deberán comprobar con toda rigidez que el repertorio de dichos cantantes populares se en-

cuentra en su totalidad autorizado por los organismos provinciales o locales del Ministerio de Información y Turismo, procediendo en caso contrario a la recogida inmediata de las canciones y coplas no autorizadas y entregándolas a los referidos organismos.

Oviedo, 25 de febrero de 1954.
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Fijados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria los precios que se han de aplicar a los aceites de coco y palmiste obtenidos de las semillas importadas por la firma "Importadora de primeras materias Oleaginosas, S. L.", aceites que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 63 de la Circular 6-53 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes vienen siendo objeto de distribución, previo desdoblamiento, entre todos los fabricantes de jabón, autorizados se pone en conocimiento de estos industriales que dicho precio de los indicados aceites es el de 18,60 pesetas kilogramo, que se entenderá para mercancía situada en plaza molturadora, peso neto sin envase, el cual es de aplicación a los aceites importados por la firma más arriba citada.

El precio a aplicar a los ácidos grasos obtenidos de dichos aceites es el de 20,77 pesetas el kilogramo en planta desdobladora y sin envase.

Lo que se hace público para que los fabricantes que hayan recibido mercancía de la citada anteriormente, puedan dirigirse a la entidad importadora, para la liquidación definitiva de los importes de las remesas recibidas, saliendo con arreglo a los precios indicados, las cantidades que a título de precio provisional tengan abonadas a la "Importadora de Primeras Materias Oleaginosas."

Oviedo, 25 de febrero de 1954.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

La "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera", solicita autorización para la instalación, dentro del recinto de su Fábrica Sidero-Metalúrgica de La Felguera, de tres gasómetros para el almacenamiento y distribución de los gases producidos en la misma.

El primero de ellos, con capacidad de 4.000 metros cúbicos, será de tipo húmedo, y se destinará al almacenamiento de gas deshidrogenado de hornos de cok.

El segundo, con capacidad de 24.900 metros cúbicos, ampliable a 35.000 será de tipo seco, y se destinará al almacenamiento de gas de Hornos Altos.

Y, en fin, el tercero, con capacidad de 8.000 metros cúbicos, ampliable a 15.000, será también de tipo seco, y se destinará al almacenamiento de gas bruto procedente de Hornos de Cok.

Todos los materiales empleados en esta instalación serán de procedencia nacional, preparados en España y montados por obreros españoles, construyéndose los dos últimos gasómetros o sea los de tipo seco, según planos facilitados por la casa alemana MAN, con patente extranjera. El gasómetro de tipo húmedo, será construido no solamente con materiales nacionales, sino que será también instalado según proyecto y planos de la misma "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera."

Los derechos de licencia y planos de construcción y el suministro de aparatos eléctricos de control y seguridad, procedentes de casa alemana ascienden a 157.150 DM.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días en el Ayuntamiento de Langreo, o en la Jefatura del Distrito Minero.

El proyecto de la instalación se halla en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo hacerlo los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 24 de febrero de 1954.
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

La "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera", solicita autorización para la instalación, dentro del recinto de su Fábrica Sidero-Metalúrgica de La Felguera, de los aparatos necesarios para el control y regulación de los nuevos Hornos Pits de Laminación.

Suministra estos aparatos la casa holandesa Honeywell & Brown, filial de la firma americana del mismo nombre, y por mediación de sus representantes en España de "Omnium Ibérico Industrial".

El presupuesto de esta instala-

ción asciende a la cantidad de 20.933,20 dólares.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días en el Ayuntamiento de Langreo, o en la Jefatura del Distrito Minero.

El proyecto de la instalación se halla en la Jefatura del Distrito Minero, en Oviedo, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de once a trece horas.

Oviedo, 24 de febrero de 1954.
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

La "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera", solicita autorización para la sustitución, dentro del recinto de su Fábrica Sidero-Metalúrgica de La Felguera, de la actual Caja Desbastadora del Tren Blooming, y de los actuales Hornos de Recalentar de Laminación, por una moderna Caja Desbastadora, y por una batería de Hornos Pits de fosa, respectivamente, capaces para desbastar y recalentar anualmente en dos turnos de 8 horas, la producción futura prevista para dicha fábrica de 150.000 toneladas métricas de tochos de acero.

La Casa Alemana Demag suministra la nueva Caja Desbastadora, suministrando la Casa Ofu, filial de la Demag, los planos, patentes, y parte de los refractarios de los nuevos Hornos Pits de fosa, así como también dos gruas Strippers para el servicio de los mismos. La parte restante de la instalación, que importa aproximadamente un 34 por 100 del presupuesto total de la obra, será de procedencia nacional.

El importe de los materiales de procedencia alemana así como el de licencias y planos, asciende a 626.117 \$.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, en el Ayuntamiento de Langreo, o en la Jefatura del Distrito Minero.

El proyecto de la instalación se halla en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 24 de febrero de 1954.
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Maximino Sierra Sánchez, vecino de La Felguera, Langreo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Lena, en el punto en que vierte la alcantarilla de desagüe del lavadero de la mina Cobertoria, propiedad de Fábrica de Mieres, S. A., en términos de Vega del Rey, Ayuntamiento de Lena (Oviedo).

La alcantarilla desagua por la margen derecha del río Lena inmediatamente aguas abajo del puente de Los Consorcios, de la línea de F. C. de León a Gijón. Las aguas se conducirán a un lavadero de canales, que se instalarán en una finca propiedad del peticionario y volverán al cauce del río Lena unos 50 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de febrero de 1954.
El Ingeniero Director, I. Fontana.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADESELLA

EDICTO

Don Luis Cereijo Niebla, Teniente de Navío de la Escala de Tierra del Cuerpo General de La Armada, Ayudante Militar del Distrito Marítimo de Ribadesella.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento del Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y tres del Reglamento dictado para la ejecución de la

vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, acordó fijar el siguiente tipo de Jornal Regulador de un Bracero en los Municipios que se expresan a continuación, de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el Alistamiento del presente año.

Municipio de Ribadesella, 19 pesetas.

Lo que se comunica para general conocimiento de aquellas personas que pueda interesarles.

Ribadesella, 25 de febrero de 1954.—El Ayudante Militar de Marina, Luis Cereijo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de diciembre último acordó en virtud del Decreto de 3 de diciembre próximo pasado imponer el tipo máximo que autoriza el citado Decreto Ley sobre las participaciones, arbitrios y recargos que en el mismo se mencionan o sea el 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica y Pecuaria; el 17,20 sobre la contribución urbana; el 25 por 100 de recargo sobre la contribución Industrial; el 10 por 100 de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y el 25 por ciento de recargo sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre producto neto.

Llanera, 2 de febrero de 1954.
El Alcalde.

DE NAVA

ANUNCIOS

Formados los padrones para el cobro de los arbitrios municipales de 8,96 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria, y 17,20 por 100 de la riqueza urbana para el actual ejercicio, quedan expuestos al público por término de diez días a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nava, a 20 de febrero de 1954.
El Alcalde, José F. Quesada.

—:—

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 14 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954, y las Ordenanzas Fiscales para la percepción del arbitrio

sobre las riquezas Urbana, rústica y Pecuaria, recargo municipal sobre la contribución industrial y sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre producto neto y participación en el arbitrio sobre riqueza provincial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Nava a 17 de febrero de 1954.
El Alcalde, José F. Quesada.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Durante los quince días comunes siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de los arbitrios municipales del 8,96 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria y del 17,20 por 100 de la riqueza Urbana para el actual ejercicio, a fin de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Peñamellera Alta, 17 de febrero de 1954. — El Alcalde, por delegación, Manuel Hernández.

DE RIOSA

EDICTO

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días la Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este concejo correspondiente al pasado año, a los efectos de reclamaciones.

Riosa, 2 de enero de 1954.—
El Alcalde, Luis Sariego.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero último acordó la imposición y aprobó las correspondientes Ordenanzas fiscales de los nuevos recursos concedidos a los Municipios, que son los siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, tipo de imposición 8,96 por 100 sobre líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, tipo de imposición 17,20 por 100 sobre líquido imponible.

Recargo sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, tipo de imposición el 25 por 100.

Participación en el arbitrio so-

bre la riqueza provincial, tipo de imposición el 10 por 100.

Recargo sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto, importe del recargo 25 por 100.

El expediente de las referidas Ordenanzas Fiscales se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 18 de febrero de 1954. — El Alcalde, José A. Quintana.

REQUISITORIAS

MARTINEZ MANSO, Manuel, de veinticinco años, hijo de Rafael y Dionisia, natural de Oviedo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, en el plazo de diez días a constituirse en prisión provisional decretada en sumario ciento cinco, de mil novecientos cuarenta y cinco, por daños y hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

PRADO GONZALEZ, Edelmira, a sus labores, hija de Manuel y Rosalía, de cuarenta años de edad, de estado casada, vecina que fué de Lugones (Siero), natural de Valbona, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número cuatrocientos veintidós, de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto, poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

VALDES ALVAREZ, Evangelina, de treinta y un años, hija de José y Josefa, soltera, natural de Castañedo (Belmonte), y vecina de la misma localidad, procesada por el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), en el sumario número tres, de mil novecientos cincuenta y uno, por aborto provocado, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.